



Rama Judicial

República de Colombia

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro (4:00) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2022-00048-00** instaurada por **MAYERLY ESPERANZA GALINDO MAHECHA** en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y MUNICIPIO DE DOLORES**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Demandante:

MAYERLY ESPERANZA GALINDO MAHECHA

Apoderado: CRISTINO GALEANO MONTAÑA

C. C: 5.892.705

T. P: 48.479 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 9 No.35 – 85, la Ceiba I

Teléfono: 310 8028203

Correo electrónico: crigamo13@hotmail.com

1.2. Demandada

1.2.1 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”

Apoderado: CAMILO ALEXANDER CASTRO ACOSTA

C. C: 1.072.651.934

T. P: 210.026 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones:
Teléfono: 316 6250190
Correo electrónico: camilo.cdj@gmail.com

1.2.2 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderada: YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA
C. C: 28.553.430
T. P: 168.592 del C. S de la Judicatura
Dirección de notificaciones: Edificio Gobernación del Tolima, piso 4º
Teléfono: 314 7932819
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co –
yaisnetham@hotmail.com

1.2.3 MUNICIPIO DE DOLORES

Apoderada: ÁNGELA MARÍA SÁNCHEZ FORERO
C. C: 1.110.551.442
T. P: 327.915 del C. S de la Judicatura
Dirección de notificaciones:
Teléfono: 310 3401326
Correo electrónico: asesoresasesores@gmail.com
asesoresespecialistasltda@gmail.com

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

Teniendo en cuenta que el pasado 01 de diciembre del año anterior, se suspendió la audiencia de pruebas por fallas de conectividad de la parte actora, la misma se reanuda con el fin de escuchar las declaraciones de los señores **Abelardo Marroquín Mosquera** y **Elsa Cardozo Forero** decretadas a instancia de la parte actora.

El señor **ABELARDO MARROQUÍN MOSQUERA** cuyos generales de ley y juramento fueron suministrados en la audiencia de pruebas anteriormente realizada, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguidamente, se le concedió la oportunidad a los demandados para que formularan contrainterrogatorio, haciéndolo el apoderado del

CORTOLIMA, refiriendo que tacha al testigo por su relación de dependencia con la demandante. El Despacho le indica que la tacha será resuelta al proferir sentencia, posteriormente formuló preguntas. Posteriormente la apoderada del Departamento del Tolima tacha el testigo con el mismo fundamento del apoderado de Cortolima y luego formuló preguntas al testigo. El apoderado de Cortolima hace la observación de que se escucha como el apoderado de la parte demandante le está dando las respuestas al testigo, la titular del Despacho le indica que esa situación queda grabada y que puede plasmarla en sus alegatos de conclusión. Finalmente, la apoderada del municipio de Dolores también tacha al testigo debido a la relación laboral que existía entre éste y la demandante al momento de los hechos. El Agente del Ministerio Público no formuló preguntas.

La señora **ELSA CARDOZO FORERO** C. C. 28.696.582, de 65 años de edad, domiciliada en la vereda Babilla del Municipio de Dolores, estudió hasta 5 de primaria, de profesión u ocupación hace de comer en diferentes lugares, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, posteriormente, se le concedió la oportunidad a los demandados para que formularan contrainterrogatorio, haciéndolo el apoderado de CORTOLIMA, quien finalmente formuló tacha de parcial a la testigo por la relación de amistad con la demandante, posteriormente interrogó la apoderada del Departamento del Tolima y finalmente, la apoderada del municipio de Dolores. El Ministerio Público no realizó preguntas.

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

-CORTOLIMA: sin observaciones

-Departamento del Tolima: sin observaciones

-Municipio de Dolores: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

3.AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 25 de enero de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

-CORTOLIMA: sin observaciones

-Departamento del Tolima: sin observaciones

-Municipio de Dolores: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

-CORTOLIMA: sin observaciones

-Departamento del Tolima: sin observaciones

-Municipio de Dolores: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:58 de la mañana del 24 de enero de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

CRISTINO GALEANO MONTAÑA

Apoderado parte actora

CAMILO ALEXANDER CASTRO ACOSTA

Apoderado CORTOLIMA

YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA

Apoderada Departamento del Tolima.

ÀNGELA MARÌA SÁNCHEZ FORERO

Apoderada municipio de Dolores

ABELARDO MARROQUÌN MOSQUERA

Testigo

ELSA CARDOZO FORERO

Testigo